

**EL IMPACTO DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS
SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
RETOS Y DESAFÍOS PARA UNA POLÍTICA MIGRATORIA INDÍGENA**

*THE IMPACT OF MIGRATION PROCESSES
ON THE RIGHTS OF INDIGENOUS PEOPLES.
CHALLENGES FOR AN INDIGENOUS MIGRATION POLICY*

ASIER MARTÍNEZ DE BRINGAS
Universidad de Deusto

Fecha de recepción: 9-3-16

Fecha de aceptación: 8-3-17

Resumen: *La pretensión de este ensayo es dar medida de cómo los derechos de los pueblos indígenas –fundamentalmente aquellos que consideramos estructurales en su cosmovisión– quedan afectados, limitados, recortados o transformados como consecuencia de los procesos migratorios indígenas, dando medida, también, de cómo todo ello modula en su globalidad a la identidad y cultura indígena. Los derechos indígenas, sólidamente arraigados al territorio, se transforman, como consecuencia de la migración, en derechos móviles. Manejaremos como hipótesis que es la violencia ejercida sistemáticamente sobre los pueblos indígenas en sus territorios ancestrales (por múltiples actores y medios), epicentro de su cosmovisión e identidad, lo que les impele a la migración, a la movilidad y al desplazamiento. En paralelo con todo ello, se sugerirá la necesidad de una política de migración indígena que dé respuesta a ese doble estatuto de ser migrante e indígena a la vez.*

Abstract: *This paper is intended to assess how the rights of indigenous peoples (particularly those deemed to be structural to their worldview) are affected, limited, cut back or transformed as a consequence of indigenous migratory processes. It also seeks to provide an overview of how indigenous culture and identity are globally modulated as a result of the above. Indigenous rights, solidly rooted in their territory, become mobile rights due to migration. The hypothesis here is that the violence systematically exerted on indigenous peoples in their ancestral territories (the epicenter of their worldview and*

identity) compels them to migrate, to become mobile and to move away from those territories. In parallel, it will be suggested that an indigenous migration policy is necessary to address such double indigenous and migrant status.

Palabras clave: procesos migratorios, pueblos indígenas, identidad cultural, derechos

Keywords: migratory processes, indigenous peoples, cultural identity, rights

1. INTRODUCCIÓN

Redimensionar la fortaleza y cualidad de la identidad de los pueblos indígenas en los procesos migratorios es una cuestión espinosa que hasta ahora ha tenido un tratamiento poco riguroso por parte de las ciencias sociales. Los derechos de los pueblos indígenas, en su dimensión individual y colectiva, han sufrido un desarrollo y profundización espectacular en los últimos años de la mano del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de 1989, así como por la entrada en vigor de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de 2007¹. Este espectacular desarrollo normativo de los derechos colectivos de los pueblos indígenas implica que los reclamos, exigencias y necesidades de estos han tenido una poderosa proyección sobre el aparataje institucional de derechos humanos en un nivel local, nacional, regional e internacional.

Mientras el discurso de los derechos colectivos indígenas ha sufrido este espectacular desarrollo y avance, el discurso de los derechos de las personas migrantes, y por conexión implicativa, de los pueblos indígenas en estos contextos, no ha tenido un desarrollo paralelo, sino todo lo contrario, sumamente restrictivo e inhabilitante. Se infiere, por tanto, que los procesos migratorios resultan espacios impensados desde el punto de vista de los derechos humanos². Los derechos civiles y políticos, los económicos sociales y culturales, los derechos de identidades individuales y colectivas, adquieren tesón en contextos de abstracción y anonimato; en el ámbito de un discurso sin atributos. Sin embargo, en el contexto de procesos conflictivos y

¹ A partir de ahora *Declaración*.

² Este trabajo pretende dar respuesta y salida a este vacío en el marco de la investigación. Ese fue el objetivo principal de la investigación de excelencia en la que participamos como investigadores, titulada: "Migraciones y pueblos indígenas de Ecuador y Bolivia en España. Situaciones concretas y perspectivas de las CC.AA. de Andalucía, Murcia y Valencia" financiada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (P07-HUM-03040).

deslocalizados, como los de la migración, estos derechos pierden realidad y corporalidad.

Las políticas de migración, con carácter general, se basan en una filosofía política empeñada en la catalogación del migrante como persona desarraigada, desubicada, superflua, cuyos comportamientos y actuaciones hay que prevenir y de las que hay que protegerse. Predomina una política orientada a la contención y limitación de los flujos migratorios, cuya condición jurídica siempre viene marcada por la *cualidad de la emergencia*³.

Esta cuestión nos remite a la espinosa cuestión de la ciudadanía, categoría fundamental en los procesos migratorios que se expresa mediante la dicotomía originaria entre derechos de los ciudadanos y derechos de las personas migrantes; entre pueblos indígenas y pueblos indígenas migrantes. Existe una relación paradójica y ambivalente entre los derechos humanos y los derechos de la ciudadanía, concedidos de manera tuitiva y reductiva, y de cuyo campo de actuación suelen quedar excluidos las personas y los pueblos migrantes. Personas y pueblos (indígenas) son reconocidas por los derechos humanos como titulares de derechos en el ámbito internacional; a la vez que son negados en su aplicación práctica –derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales– por las legislaciones de los Estados. La ciudadanía es una creación jurídica de la Modernidad para poder regular y calificar la diferencia, por lo tanto, tiene un carácter constituido respecto a los derechos humanos⁴. Existe una fractura entre los derechos humanos y los derechos de la ciudadanía: los primeros se conceden universalmente, sin que quepa el beneficio de la excepción, pero tienden a diluir los atributos de los sujetos de los que habla y a los que refiere; los segundos, en su esfuerzo de concreción y corporalización histórica, excluyen a las personas migrantes por razón de su extranjería, de su ajenidad al cuerpo de los “nacionales”. La migración, lejos de ser un mero síntoma contingente, es más bien expresión estructural de una crisis global⁵.

³ Cf. A. DE GIORGI, *Tolerancia cero. Estrategias y prácticas de la sociedad del control*, Virus, Madrid, 2005, pp. 81-124; S. SASSEN, *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*, Editorial Traficantes de Sueños, Madrid, 2003, pp. 65 y ss.; *Inmigrantes y ciudadanos. De las migraciones masivas a la Europa fortaleza*, Siglo XXI, Madrid, 2013.

⁴ L. FERRAJOLI, “Cittadinanza e diritti fondamentali”, en D. ZOLO (ed.), *La cittadinanza. Appartenenza, identità, diritti*, Laterza, Roma/Bari, 1994, p. 288; E. VITALE, “Ciudadanía ¿último privilegio?” en *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, M. CARBONELL y P. SALAZAR (eds.), Trotta & Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005, pp. 463-480.

⁵ J. DE LUCAS, “Refugiados: preguntas y respuestas ante una crisis que no es coyuntural”, *PAPELES*, núm. 132, 2016, pp. 27-30.

La pretensión de este ensayo es dar medida de cómo los derechos de los pueblos indígenas –fundamentalmente aquellos que consideramos estructurales en su cosmovisión– quedan afectados, limitados, recortados o transformados como consecuencia de los procesos migratorios indígenas, dando medida, también, de cómo todo ello modula en su globalidad a la identidad y cultura indígena. Los derechos indígenas, sólidamente arraigados al territorio, se transforman, como consecuencia de la migración, en derechos móviles. Manejaremos como hipótesis que la violencia ejercida sistemáticamente sobre los pueblos indígenas en sus territorios ancestrales, epicentro de su cosmovisión e identidad, les impele a la migración, a la movilidad y al desplazamiento. En paralelo con todo ello, se sugerirá la necesidad de una política de migración indígena que dé respuesta a ese doble estatuto de ser migrante e indígena a la vez.

Dividiremos el ensayo en cuatro partes diferenciadas. Una primera parte en la que se expondrán las dificultades que la investigación (fundamentalmente en ciencias sociales y jurídicas) muestra para abordar en su complejidad la cuestión de los procesos migratorios indígenas. Una segunda parte en la que se esbozará una cartografía para entender estos procesos y poder dar medida de su complejidad. Una tercera parte en la que se relatarán algunas de las dificultades específicas que afectan a los procesos migratorios indígenas. Y una cuarta parte en la que hablaremos de los impactos que dichas dificultades producen sobre los derechos de los pueblos indígenas.

2. DIFICULTADES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS INDÍGENAS

El objetivo de este epígrafe es ubicar el suelo fáctico del que parte y en el que se asienta esta investigación para analizar y desentrañar cómo influyen los procesos migratorios en el desarrollo e implementación de los derechos indígenas. Sin embargo, no es objeto de este trabajo ensayar una nueva metodología para entender las migraciones indígenas.

En el ámbito de la investigación es necesario constatar la despreocupación y apatía general con la que se ha venido abordando la cuestión de los pueblos indígenas y la migración, lo que permite hablar de dos niveles generales de dificultad.

Un primer nivel sería la falta de datos pertinentes para hablar de este fenómeno desde el punto de vista de la sociología, ámbito de enunciación

fundamental desde el que poder inferir principios y criterios de actuación, tanto a nivel político como normativo. Si bien existen datos cuantiosos para explicar e interpretar los flujos migratorios, resulta enormemente difícil obtener referencias para bosquejar una radiografía orientativa que permita interpretar la migración indígena. Conocer los flujos de la migración indígena, dentro y fuera de las fronteras nacionales, ha constituido todo un vacío epistemológico en la sociología de la migración⁶. Esta cuestión no es novedosa. Ya tenía un esqueje originario en la falta de estudios o censos fiables que coadyuvasen a entender qué implica y cómo se arraiga la identidad y cosmovisión indígena dentro de las fronteras nacionales. Además, los esfuerzos orientados a la construcción de referencias cuantitativas sobre pueblos indígenas en el marco de los Estados –como por ejemplo, los censos indígenas–, tenían una pretensión distorsionante de la realidad indígena. Por tanto, ausencia de datos para entender sociológicamente la identidad indígena en los procesos migratorios, junto con la manipulación y politización de los mismos, han sido algunas de las claves con las que se ha venido manejando la “cuestión indígena” en los ámbitos del Estado. Todo ello ha impedido una mirada crítica, con enfoque de derechos, que permita abordar con radicalidad la relación pueblos indígenas-migración. Sin embargo, las transformaciones normativas producidos como consecuencia del reconocimiento de los derechos indígenas está produciendo un interesante cambio en esta perspectiva. La experiencia censal en América Latina en población y vivien-

⁶ J. RODRIGUEZ y G. BUSSO, *Migración interna y desarrollo en América Latina entre 1980 y 2005: Un estudio comparativo con perspectiva regional basado en siete países*, CEPAL, Santiago de Chile, 2009; L. VELASCO ORTÍZ, “Migraciones indígenas mexicanas a Estados Unidos: Un acercamiento a las etnicidades transnacionales”, en *Los grandes problemas de México. III. Migraciones Internacionales*, F. ALBA, M.A. CASTILLO y G. VERDUZCO (coords.), El Colegio de México, México 2010, pp. 317-354; “Agentes étnicos transnacionales: Las organizaciones de indígenas migrantes en la frontera México-Estados Unidos”, *Estudios Sociológicos*, vol. 20, num. 59, 2002, pp. 335-370; M. SÁNCHEZ GÓMEZ y BARCELÓ QUINTAL “Mujeres indígenas migrantes: Cambios y redefiniciones genéricas y étnicas en diferentes contextos de migración”, *Amérique Latine Histoire & Memoire. Les Cahiers Alhim*, [En línea], 14 | 2007, Publicado el 28 agosto 2008, consultado el 07 febrero 2016. URL : <http://alhim.revues.org/2292>; CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2014; A. PORTES “Convergencias teóricas y evidencias empíricas en el estudio del transnacionalismo de los inmigrantes”, *Migración y Desarrollo*, núm. 4, 2005, pp. 2-19; P. CRUZ ZUÑIGA, “Pueblos indígenas, migración transnacional e identidades. Retos y desafíos en la migración de los pueblos indígenas de Ecuador hacia España”, *Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, vol. 18, núm. 34, Brasilia, 2010, pp. 81-98.

da empieza a dar síntomas de recuperación en este aspecto al incrementarse de manera progresiva los países que introducen de manera amplia la identificación y reconocimiento de pueblos indígenas dentro de sus fronteras, a partir de un criterio nuclear para los pueblos indígenas como es el de la autoidentificación⁷.

Un segundo nivel sería la ausencia de un marco reconocido y legítimo de debate en el que ubicar la relación pueblos indígenas y migración. La pertinencia e importancia que para una sociología internacional de los procesos migratorios tiene el debate sobre categorías como migración internacional, migración voluntaria o involuntaria, migración temporal, remesas, flujos de retorno, es un trabajo que está por hacer en el caso de los pueblos indígenas, cuyas características y especificidades propias otorgaría un sentido diferente para poder entender el contenido de sus procesos migratorios. En este sentido, la dimensión tan importante que los derechos territoriales indígenas tienen en su cosmovisión y en la comprensión de la totalidad de sus derechos⁸,

⁷ Mientras que en las décadas de 1970 y 1980 se disponía solo de enumeraciones censales aisladas y manipuladas, las rondas de 1990, 2000 y 2010 revelaron una mayor visibilidad estadística de estos grupos, sobre todo como consecuencia de las demandas y presiones de las organizaciones indígenas, de la respuesta positiva de los órganos de gobierno especializados y del apoyo de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, académicos y otros. Cf. en este sentido CEPAL, *Panorama Social de América Latina 2006*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2007; CEPAL/CELADE, *Censos 2010 y la inclusión del enfoque étnico: Hacia una construcción participativa con pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina, Seminarios y conferencias*, num. 57, Publicación de las Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2009; F. DEL POPOLO y S. SCHKOLNIK, "Pueblos indígenas y afrodescendientes en los censos 2010 de América Latina: avances y desafíos en el derecho a la información", *Notas de Población*, vol. 40, num. 97, CEPAL, Santiago de Chile, 2013, pp. 205-247; "Indigenous peoples and afro-descendants: the difficult art of counting", *Everlasting Countdowns: Race, Ethnicity and National Censuses in Latin American States*, L. ANGOSTO FERRÁNDEZ y S. KRADOLFER (eds.), Cambridge Scholars Publishing, Cambridge, 2012.

⁸ Una visión de la importancia de la territorialidad en el diagrama de los derechos indígenas puede verse ya estos documentos seminales en el ámbito de Naciones Unidas: Informe final preparado por la Relatora Especial del, Sra. Erica-Irene Daes, E/CN.4/Sub.2/2001/21 (11 de junio de 2001); La soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales: Informe final de la Relatora Especial, Sra. Erica-Irene Daes, E/CN.4/Sub.2/2004/30 (13 de julio de 2004). *Legal commentary on the concept of free, prior and informed consent: Expanded working paper submitted by Ms. Antonella-Julia Motoc and the Tebtebba Foundation offering guidelines to govern the practice of implementation of the principle of free, prior and informed consent of indigenous peoples in relation to development affecting their lands and natural resources*, E/CN.4/Sub.2/AC.4/2005/WP.1 (14 de julio de 2005). Resulta fundamental la labor desarrollada por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la protección de los derechos territoriales indígenas, de mano de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Una

¿permitiría seguir otorgando la misma importancia a la territorialidad y al resto de derechos, tras procesos de migración indígena? ¿O habría que inferir precisamente la tesis contraria, que los derechos indígenas pierden importancia en contextos de migración? ¿Las remesas funcionan como puentes de comunicación y conexión entre migrantes indígenas y sus comunidades originarias? ¿O es, precisamente en este proceso, donde se produce una desconexión identitaria sin retorno que no ha sido objeto de análisis y atención desde el punto de vista de los derechos? ¿La internacionalización de los derechos indígenas muta en derechos de papel cuando los ubicamos en contextos de migración?

3. CARTOGRAFÍA DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS INDÍGENAS

Teniendo en cuenta todas estas dificultades, resultaría enormemente útil a la hora de estudiar e investigar las migraciones indígenas realizar una breve cartografía analítica de cómo estas acontecen y se expresan. Para ello sería importante diferenciar entre *migración internacional indígena* y *movilidad territorial ancestral*⁹, así como la dialéctica mundo rural-mundo urbano indígena que se abre como consecuencia de esas movilidades. La *movilidad ancestral indígena* remite a la movilidad territorial en el marco de las fronteras étnicas. Estaríamos hablando de pueblos indígenas fragmentados por las fron-

relación importante de informes y sentencias serían: CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 155 y ss.; CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1076-1080; Corte IDH. *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 149; Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párrs. 124, 131; Corte IDH. *Caso Masacre Plan de Sánchez Vs. Guatemala*. Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre 2004. Serie C No. 116, párr. 85; Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 113(a).

⁹ A. RUIZ BALZOLA, *Tejedores de mapas. Una familia kichwa otavaleña en la migración trasoceánica*, 2015, pp. 40 y ss.; CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, cit., pp. 179-200; P. CRUZ ZUÑIGA, "Comunidades transnacionales indígenas" en A. TORRES y J. CARRASCO, *Al filo de la identidad. La migración indígena en América Latina*, Flacso, Ecuador, 2008, pp. 91-108; P. CRUZ ZUÑIGA, "Pueblos indígenas, migración transnacional e identidades. Retos y desafíos en la migración de los pueblos indígenas de Ecuador hacia España", *Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, vol. 18, num. 34, 2010.

teras territoriales de diferentes Estados. La movilidad territorial ancestral tiene dos grandes vías de interpretación: i) movilidad asociada a itinerarios históricos y que tiene su origen en el desarrollo de actividades económicas tradicionales (textiles, artesanales, etc.); ii) movilidad forzada a través de fronteras jurisdiccionales: el caso de industrias extractivas o terceros actores externos con presencia en territorio indígena¹⁰. La movilidad territorial ancestral conecta directamente con la dimensión cultural de los pueblos indígenas, lo que nos remite a la dificultad de contemplar procesos identitarios complejos y colectivos en el ámbito territorial de un solo Estado-nación¹¹.

¹⁰ CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1076-1080; CIDH, *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*. Doc. OEA/Ser.L/V/II.102, Doc. 9 rev. 1, 26 de febrero de 1999, párrs. 33-35; Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 150; Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 153; Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen. Doc. ONU A/HRC/4/32, 27 de febrero de 2007, párrs. 25, 26, 37.

¹¹ J. FOX y G. RIVERA SALGADO, "Construyendo sociedad civil entre migrantes indígenas", en *Migrantes indígenas mexicanos en los Estados Unidos*, J. FOX y G. RIVERA SALGADO (coords.), Porrúa, México D.F., 2004, pp. 9-74. Ello ha tenido un tratamiento normativo, aunque liviano y sin asumir las consecuencias normativas de lo enunciado, en el Convenio 169 de la OIT y en la *Declaración*. El artículo 32 del Convenio 169, ubicado en el epígrafe VII que lleva por título "Contactos y cooperación a través de las fronteras". El artículo establece con claridad que corresponde a la *razón de Estado* facilitar contactos y cooperación entre pueblos indígenas transfronterizos, reconociendo, implícitamente, que la razón de ser de estas fronteras fractura y atenta a un modo de organización social e identidad cultural. Eufemísticamente habla de esferas económicas y sociales; pero también espirituales, medioambientales y culturales, que serían las específicamente indígenas, las que son difíciles que se den con otro sujeto migrante. Con ello se fundamentan algunas claridades: si los Estados no facilitan ese nivel de cooperación y contacto entre pueblos separados por fronteras, el resultado sería la migración forzosa, fruto de la ruptura de pactos y de la conculcación de derechos. De nuevo el origen de la migración indígena está en la conculcación de derechos (indígenas). Una posible solución podrá alcanzarse a partir de esa suerte de mixtura propuesta de conjugar derechos de los migrantes, con la especificidad de ser migrantes *indígenas*. El artículo 36 de la *Declaración* es más explícito a ese respecto al señalar la planificación y desarrollo de los contactos indígenas como un derecho cuya violación produce dinámicas de migración indígena forzada. Vuelve a resultar evidente que la migración indígena, en muchas de sus consideraciones, arrastra una memoria fundadora con dimensión ancestral –la dimensión fundamentalmente cultural de estos pueblos migrantes– que son llevados y proyectados en los procesos migratorios; y que esta memoria fundadora se fundamenta en la violación de derechos indígenas, o en el siste-

Por otro lado, la *migración indígena transnacional y transfronteriza*¹² están implicando una recreación de los lazos comunitarios más allá de las fronteras nacionales, geográficas, culturales y políticas, a través de constantes intercambios entre las comunidades de origen y destino; así como por la institucionalización de esos lazos a través de organizaciones propias, lo que facilita el constante cambio y entrecruzamientos con las comunidades originarias¹³.

La dialéctica *mundo rural-mundo urbano* indígena, que funciona como expresión del primer desplazamiento indígena tras la salida de la comunidad es también el resultado y escenario final de la *migración internacional indígena* y de la *movilidad territorial ancestral*. La tensión mundo rural-mundo urbano indígena implica una primera desterritorialización; una desvinculación y desconexión esencial de los pueblos indígenas con lo que constituye el núcleo de sus derechos colectivos, arraigados al territorio ancestral, a sus formas de organización autónoma y a sus sistemas de justicia y modelos jurisdiccionales propios¹⁴. Esta matriz densa y compleja de derechos es muy

mático debilitamiento de los mismos. El núcleo esencial reposa, por tanto, en la violación de los derechos originarios del sujeto indígena migrante.

¹² La perspectiva transfronteriza es más amplia y extensa que la transnacional en la medida que permite abarcar e implicar cruces y movimientos más allá del Estado-nación, incluyendo, también, los cruces de fronteras étnicas, culturales, regionales que afectan y estructuran las dificultades en las que viven los diferentes pueblos indígenas. Considérese a este respecto el artículo 32 del Convenio 169 de la OIT. Este artículo queda complementado desde el punto de vista de las garantías por el artículo 36 de la *Declaración*.

¹³ L. STEPHEN, *Transborder Live*, Duke University Press, Duke, 2007, pp. 42 y ss.; N. GLICK SHILLER, L. BASCH y C. SZANTON-BLANC, "Towards a Transnational Perspective on Migration. Race, Class, Ethnicity and Nationalism Reconsidered" en *Annals of the New York Academy of Sciences* 645, 1992, New York, pp. 25-52; F. KRISMAN, "Sin coyote ni patrón: Why The Migrant Network Fails to Explain International Migration", en *International Migration Review*, núm. 39, 2005, pp. 4-44; G. MALDONADO, *Comerciantes y viajeros*, Flacso Ecuador, Quito, 2004; C. GOOD, *Haciendo la lucha. Arte y comercio nahuas de Guerrero*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, pp. 234 y ss.

¹⁴ La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido muy clara al afirmar que la perpetuación de la identidad cultural de los pueblos indígenas y tribales depende estructuralmente del reconocimiento de tierras y territorios ancestrales. Los cementerios ancestrales, los lugares de significado e importancia religiosos y los sitios ceremoniales o rituales vinculados a la ocupación y uso de sus territorios físicos constituyen un elemento intrínseco del *derecho a la identidad cultural*. La falta de garantía del derecho a la propiedad comunitaria -tal como establece el artículo 21 de la Convención Americana- perjudica seriamente la preservación de las formas de vida, costumbres e idioma de las comunidades indígenas y tribales. Para los pueblos indígenas y tribales, la posesión de su territorio tradicional está marcada de forma indeleble en su memoria histórica, y la relación que mantienen con la tierra es de una importancia tal que su desvinculación de la misma puede traducirse en una pérdida identitaria y cultural

difícil de reproducir y replicar en contextos urbanos. Los derechos indígenas, densamente arraigados al territorio, mutan, por la migración, en derechos móviles. Esta primera transformación se proyecta como conflicto y problema a los procesos migratorios indígenas en su totalidad. Por eso, un estudio que tenga en cuenta el nivel de estas implicaciones, conexiones y concomitancias, es fundamental para una sociología de la migración indígena.

Estas maneras de considerar la migración indígena pueden funcionar como criterios guía y sentido para entender y contextualizar el complejo sistema que integra y constituye los procesos migratorios de los pueblos indígenas, así como la tensión de derechos que en estos procesos migratorios se expresan y confrontan.

Junto a esta cartografía habría que añadir cuatro dimensiones o perspectivas desde donde enfocar y entender los procesos migratorios indígenas. Las dos primeras dimensiones harían referencia a los fundamentos que motivan y dan sentido a la migración indígena. Las dos siguientes, a las consecuencias que la migración produce sobre los pueblos indígenas, desde una perspectiva de derechos. Las cuatro perspectivas, integradas, deben considerarse como un conjunto sistémico que funciona con ritmos simultáneos y complementarios en cualquier análisis orientado a abordar la complejidad de la migración indígena y sus derechos.

Esas perspectivas serían: a) pueblos indígenas como migrantes voluntarios; b) pueblos indígenas como migrantes forzados y desplazados; c) im-

irreparable, con la consecuente disminución de la diversidad que ello acarrearía. La relación estructural y circular que se produce entre *desposesión territorial, pérdida de la identidad cultural y migración*, como consecuencia de las desposesiones territoriales, permite entender que los procesos migratorios indígenas producen serias fracturas en una comprensión interdependiente y colectiva de los derechos indígenas. Siempre que se afecte (lesione, vulnere, degrade, etc.) el derecho ancestral de los miembros de las comunidades indígenas sobre sus territorios, se pueden vulnerar otros derechos básicos como el derecho a la identidad cultural, o la supervivencia de las comunidades indígenas y sus miembros. Cf. en este sentido: Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 146, 147; CIDH, *Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007, párr. 297, Recomendación 3; CIDH, Informe No. 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice), 12 de octubre de 2004, párr. 155; CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 1054; Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 157(c). Corte IDH. *Caso de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010, Serie C No. 214, párrs. 171-182.

pacto de la migración indígena en las comunidades indígenas de origen; d) impacto de la migración no indígenas en comunidades indígenas.

- a) No se puede desdeñar, como hipótesis, que los pueblos indígenas, o parte de sus miembros, decidan migrar por razones voluntarias. Sin embargo, de los estudios de campo de la investigación, así como de un análisis de la práctica real de las migraciones, no puede inferirse la existencia de la *pura voluntariedad* como criterio fundamental para entender la migración¹⁵. Resulta más firme y de acuerdo con la realidad de la migración global la tesis de que no existe migración libre. Se da, más bien, una suerte de coerción (por razones políticas, económicas, ideológicas, ambientales, etc.) tanto en las migraciones económicas como en el desplazamiento forzado indígena, que es lo que impele a migrar a estas personas, comunidades y pueblos¹⁶. Entender la migración como un proceso voluntario exige hacerse cargo de las precondiciones de esta tesis: la pobreza, el desempleo, las crisis naturales, los bajos salarios, el hambre, la guerra, la persecución, las situaciones extremas de opresión, y un largo etc. Todas ellas funcionan como condiciones objetivas que están en el sustrato originario de muchos de los procesos migratorios (indígenas). La espoleta que acciona el proceso migratorio indígena es fundamentalmente la violación de derechos en sus lugares de vida originarios. Es esta violencia la que permite entender muchos movimientos migratorios indígenas. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han venido considerando como un factor propenso a producir serias violaciones de derechos indígenas la presencia de industrias mineras, madereras o hidrocarburíferas que desarrollan e implementan sus proyectos en territorio indígena. La práctica habitual de estas industrias produce distorsiones, fracturas

¹⁵ Las principales fuentes de información para el estudio de la migración internacional indígena que tiene su origen en América Latina, están siendo los registros continuos de población no utilizados con fines estadísticos; los registros de entradas y salidas; y los censos de población. Las dos primeras fuentes son datos administrativos que proveen información sobre flujos; los censos, por el contrario, miden el stock de migración en un momento determinado y en una región geográfica concreta. *La variable voluntariedad no puede ser rescatada de estas fuentes*. Cf. A. MAGUID, *La emigración internacional a través de los censos en países de origen: Evaluación de resultados y recomendaciones*, CEPAL, Santiago de Chile, 2008, pp. 45 y ss.

¹⁶ C. SÁNCHEZ y X. AIERDI, *¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate*, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, num. 81, 2015, pp. 18 y 82.

e impactos que afectan a la salud de las personas indígenas; a los sistemas de producción indígena y sus propios sistemas normativos; al modo de habitar el territorio y tratar con la biodiversidad y los recursos por parte de estos pueblos; a la producción o modificación de las migraciones internas de estas comunidades; a la disminución de la cantidad y calidad de fuentes de agua en estos territorios; al empobrecimiento de los suelos agrícolas; a la disminución de la pesca, fauna, flora y biodiversidad en general, así como la afectación del equilibrio que constituye la base de la reproducción étnica y cultural de los pueblos indígenas¹⁷.

- b) La consideración de los pueblos indígenas como *migrantes forzados*, desplazados de sus territorios originarios, es la cualidad que mejor caracteriza los procesos migratorios indígenas. Los factores que motivan la migración indígena tienen una consideración multifactorial. Entre ellas, la dramática pobreza que se vive en ciertas comunidades indígenas evidencia la estrecha relación y simbiosis que existe entre *migración, identidad indígena y pobreza*¹⁸. A ello habría que añadir el sufrimiento de formas de violencia extrema sobre la territorialidad indígena; el padecimiento de graves impactos ambientales sobre el territorio, lo que se traduce en fuertes agresiones sobre el derecho a la salud de las personas; la ilegalidad en las formas de posesión,

¹⁷ CIDH, *Informe de Seguimiento - Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*. Doc. OEA/Ser.L/V/II.135, Doc. 40, 7 de agosto de 2009, párr. 158. En un sentido paralelo, las concesiones para la explotación a terceros, incluyendo los actos estatales en conexión y complicidad con estas concesiones, han sido consideradas como violaciones del derecho a la propiedad protegido por la Convención Americana. Cf. CIDH, Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de *Awas Tingni v. Nicaragua*. Referidos en: Corte IDH. *Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 140(o). En este mismo sentido confróntese: CIDH, *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay*. Doc. OEA/Ser.L/VII.110, Doc. 52, 9 de marzo de 2001, párr. 4; CIDH, *Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007, párr. 253.

¹⁸ En su informe de 2001 sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, la CIDH se refirió al vínculo directo entre la falta de acceso a la propiedad territorial y la pobreza e indigencia generalizadas entre los pueblos indígenas, resaltando, de manera notoria, la explotación laboral que se venía produciendo sobre la población indígena. Cf. CIDH, *Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala*. Doc. OEA/Ser.L/V/II.111, Doc. 21 rev., 6 de abril de 2001; CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párrs. 1076-1080.

propiedad y usufructo del territorio indígena originario; o la falta de protección de los derechos colectivos¹⁹. El emergente conflicto de las industrias extractivas, junto con los actores encargados de implementarla, también tienen una expresión directa e inmediata en la movilidad forzosa de los pueblos indígenas²⁰. Todos ellos son algunos de los factores que podrían dar medida de las razones que fundamentan la migración indígena²¹.

De todo lo anterior se infiere un hecho claro: la falta de protección de los derechos indígenas –en su núcleo principal como es el territorio, la autonomía y la jurisdicción indígena– motiva las migraciones de estos pueblos; la falta de expectativas de vida sobre el territorio comunitario indígena motiva el exilio y la movilidad²². De todo ello se deriva la necesidad de sensibilizar y concienciar sobre la impor-

¹⁹ CIDH, *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay*. Doc. OEA/Ser./L/VII.110, Doc. 52, 9 de marzo de 2001), en donde la Comisión puso su énfasis en la gravísima situación de falta de acceso a la propiedad territorial por parte de los pueblos indígenas, en deterioro ecológico del territorio que estos pueblos habitan, así como en las repercusiones sobre el goce efectivo de otros derechos humanos individuales y colectivos, como consecuencia de lo anterior. La CIDH señaló que “la mayoría de las comunidades indígenas obtenían de los bosques los animales y los frutos necesarios para su alimentación; sin embargo, el proceso de colonización agraria significó el despojo de sus territorios y el deterioro ecológico de sus tierras” (párr. 40). Indicó igualmente que “la contaminación de las reservas de aguas de las comunidades es un problema de salud pública, sin que hasta la fecha el Estado haya realizado los estudios pertinentes para la evaluación de los daños y para posibles medidas de mitigación” (párr. 43).

²⁰ A. MARTÍNEZ DE BRINGAS, “La aplicación extraterritorial del Convenio 169 de la OIT ante la actuación de las empresas transnacionales españolas que afectan a los derechos indígenas”, *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 85, 2009, pp. 83-105.

²¹ Cf. I. PALMA, *Migración en la época de postconflicto: Vulneraciones de derechos de las poblaciones excluidas e impactos en la participación*, Consejería de Proyectos, Guatemala, 2006, pp. 28-54; R. DUARTE y T. COELLO, *La decisión de marcharse. Los pueblos indígenas migrantes de Guatemala y Chiapas*, Consejería de Proyectos, Guatemala, 2008.

²² Elocuente, a este respecto, la siguiente apreciación de la CIDH: “durante el último cuarto de siglo, en la medida en que fue avanzando la ocupación del territorio por la colonización y las migraciones, el hábitat tradicional indígena fue restringiéndose, con efectos negativos sobre los índices de mortalidad y desnutrición infantil indígenas, los que son varias veces más altos que la media nacional” (párr. 36); que “en virtud de las precarias condiciones en que viven los indígenas en Paraguay, son los más vulnerables a enfermedades y epidemias, en particular al mal de Chagas, tuberculosis y malaria” (párr. 35); y que como efecto de la restricción del hábitat tradicional “las comunidades indígenas han sufrido procesos intensos de deterioro y desintegración comunitaria” (párr. 4). De los esperpénticos efectos que la presencia de otros actores y sujetos no indígenas producen en territorio indígena, puede deducirse

tancia de los derechos colectivos indígenas para la reproducción y sostenibilidad de sus vidas individuales y colectivas, así como reivindicar las obligaciones que los Estados tienen de respetar y garantizar estos derechos. Todo ello junto con la necesidad de crear un marco normativo de derechos más amplio en donde se tenga en cuenta la complejidad con la que se expresa la migración indígena: por un lado, los derechos de las personas migrantes, los propios que corresponden a toda persona por el hecho de migrar²³; conjunto y matriz de derechos que debería cruzarse y solaparse con los derechos que corresponden a los pueblos indígenas en cuanto pueblos, en su dimensión identitaria y cultural²⁴. A día de hoy, sin embargo, existen muy pocas investigaciones que establezcan puentes de conexión entre las dimensiones culturales de las personas migrantes, las causas de la migración, y los impactos que la migración tiene sobre una determinada cultura nómada y en tránsito. Cómo se desubican, recolocan, reformulan y fundamentan las dimensiones culturales de una comunidad y un pueblo como consecuencia de la migración, está todavía por analizarse y estudiarse²⁵.

la necesidad de migrar para poder sobrevivir. Cf. CIDH, *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay*. Doc. OEA/Ser./L/VII.110, Doc. 52, 9 de marzo de 2001.

²³ Entre los principales instrumentos internacionales que hacen referencia, directa o indirectamente, a la protección de los derechos migrantes, habría que considerar, con carácter fundamental, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias (a partir de ahora: CIPDTM) (2003); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1992); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1992); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1990); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1983); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1982); la Convención sobre los Derechos del Niño (1990); el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 97 relativo a los trabajadores migrantes, de 1949.

²⁴ Nos referimos estrictamente a los derechos recogidos en el *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes* y a la *Declaración*.

²⁵ El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, señaló que “Una pregunta que frecuentemente se plantea a los pueblos indígenas es si su identidad cultural puede sobrevivir en un medio desterritorializado, es decir, en asentamientos dispersos y centros urbanos donde los migrantes indígenas

- c) Una tercera perspectiva desde la que afrontar el análisis de las migraciones internacionales indígenas sería considerar el impacto que los procesos migratorios tienen sobre las comunidades de origen. La hipótesis sugerida se enuncia como: es la violación de derechos individuales y colectivos indígenas lo que motiva e impulsa a situaciones y contextos de migración. Por lo tanto, la estructura global de los procesos migratorios indígenas se basa en la constante agresión y sistemática fragilización del ramal de derechos que les corresponde como migrantes y como indígenas²⁶.
- d) Una cuarta perspectiva sería analizar el impacto que la migración no indígena produce en territorio indígena. Lógicamente esta perspectiva se focaliza sobre el reverso del sujeto indígena migrante; constituye la contracara del fundamento de la migración indígena. De ahí se derivaría que el severo impacto que produce sobre sus ámbitos territoriales de vida la presencia de terceros (colonos, transnacionales, etc.), obliga a la búsqueda de mejores condiciones de vida en otro país o lugar. Por tanto, aunque tiene una dimensión local en su formulación originaria, ello motiva e impulsa, en un momento posterior y de manera definitiva, la migración indígena. Un análisis

viven mezclados con poblaciones que no lo son. La respuesta a esa pregunta depende de las circunstancias particulares y de la definición concreta de la identidad indígena que se adopta en cada caso (...). Puede decirse que en la medida en que los derechos culturales son universales, no están sujetos a ninguna clase de restricción territorial" (E/CN.4/2002/97 §70).

²⁶ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya desde 1997, venía llamando la atención sobre ciertas actuaciones estatales que minaban la certeza jurídica de los derechos territoriales indígenas del Brasil, (y por extensión, del resto del continente) resultando contrarios a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos. Para la Comisión, esta clase de actos demostraban que "la demarcación y registro legal de las tierras indígenas constituye en realidad sólo un primer paso en su establecimiento y defensa real", ya que "dicha propiedad y posesión efectiva se ve continuamente amenazada, usurpada o reducida por distintas acciones", que incluían los "ataques judiciales y políticos contra la estabilidad de los derechos ya establecidos o de la consolidación de aquellos en proceso". (párr. 33). CIDH, *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil*. Doc. OEA/Ser.L/V/II.97, Doc. 29 rev. 1, 29 de septiembre de 1997. En el caso del pueblo Guaraní-Kaiowah, del estado de Matto Grosso do Sul, las áreas indígenas reconocidas por el Estado como territorio Guaraní estaban altamente sobrepobladas, y había ocurrido una serie continua de suicidios con una tasa 30 veces mayor que la del resto de la población brasilera. Un factor central de esos suicidios eran "los reclamos de particulares que obtienen apoyo judicial en su reclamo por el título de esas tierras (...). La inseguridad jurídica provocada por esta situación se agrava por los desalojos con violencia, cuando los indígenas reocupan las tierras que les han sido reconocidas como suyas". [párr. 46]

exhaustivo y específico de esta cuestión exigiría profundizar cómo hacer efectivos los derechos indígenas en los países de origen; la búsqueda de mecanismos de garantía obligatorios para los Estados y para terceros que violen derechos indígenas, como ocurre cuando se da una ausencia total y sistemática de consultas a las autoridades indígenas para operar en su territorio.

En este sentido, el gran interrogante que nos formulamos como consecuencia de la migración indígena es: ¿cómo predicar unos derechos, que estrictamente han sido diseñados para ejercerse y aplicarse en los contextos originarios de vida –territorios indígenas, lugar del que se emigra–, cuando el sujeto se desterritorializa y abandona esos contextos-territorios originarios?

4. CONFLICTOS Y DIFICULTADES EN LOS PROCESOS MIGRATORIOS INDÍGENAS

Los factores que motivan la migración indígena tienen una *dimensión multifactorial*. La falta de protección de sus derechos individuales –protección que oferta el CIPDTM²⁷ en cuanto personas migrantes– y colectivos –garantías establecida en el Convenio 169 y la Declaración de 2007– motivan en última instancia el proceso migratorio. La ausencia de oportunidades de vida en territorio indígena, en sus comunidades de origen, impulsa a los pueblos indígenas a la migración²⁸.

²⁷ La *Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias* no crea nuevos derechos; tan sólo contextualiza y aplica derechos civiles, políticos y sociales clásicos al estatuto y condiciones laborales de las personas migrantes. En este sentido previene contra condiciones de vida y trabajo inhumano, abuso físico y sexual y tratos degradantes (arts. 10-11, 25, 54); pretende garantizar los derechos de los migrantes a la libertad de pensamiento, expresión y religión (12-13); el acceso a la información sobre sus derechos (33, 37); el derecho a la igualdad en el debido proceso –derecho a intérpretes, penas no desproporcionadas como la expulsión– (16-20, 22); garantizar el acceso a servicios educativos y sociales (27, 28, 30, 43-45, 54); asegurar el derecho a la participación en sindicatos (26, 40); asegurar el derecho de regreso al país de origen, facilitando visitas ocasionales y la posibilidad de mantener contactos culturales (8, 31, 38); garantizar la participación política en el país de origen (41, 42); asegurar el derecho a la transferencia de ingresos al país de origen (32, 46-48). La parte más interesante en la formulación de derechos es aquellos que hacen referencia a la garantía de un mínimo de protección a todos los migrantes, sean documentados o indocumentados.

²⁸ [...] “[s]iempre que se lleven a cabo [proyectos a gran escala] en áreas ocupadas por pueblos indígenas, es probable que estas comunidades tengan que atravesar cambios sociales y económicos profundos que las autoridades competentes no son capaces de entender, mucho

Es importante, sin embargo, que un estudio crítico y exhaustivo sobre el fenómeno de la migración indígena considere como un factor fundamental de estos procesos la vulneración de derechos en sus países de origen. Esto es, la migración indígena puede entenderse como una pérdida de derechos sobre los territorios tradicionales que ocupan, con independencia del nivel de conciencia y/o conocimiento de esta situación y de sus derechos. Una manera de validación de esta tesis, que consideramos central en este ensayo, es realizar un *análisis de los discursos de los Estados* para no ratificar la CIPDTM. Del contenido de estos discursos, de su crítica y deconstrucción, se desprenden consideraciones importantes para trabajar desde una perspectiva de derechos, como son:

- a) La reducción del problema migrante a un término *exclusivamente cuantitativo* en el ámbito de los Estados, lo que haría inviable la creación o vinculación a legislaciones garantistas para migrantes como el CIPDTM; mucho menos de las “cuestiones indígenas” que son reducidas a un mero problema local-autóctono, de imposible proyección a la migración.
- b) El discurso sobre el carácter costoso e insoportable que para los Estados implica asumir la nómina de los derechos de las personas migrantes. De ahí la inconveniencia de la ratificación del CIPDTM por falta de viabilidad. Todo este discurso se construye obviando su contracara, el aporte que las personas migrantes dan y ofertan a los países receptores de migración. En este sentido las personas migrantes son consideradas como poblaciones en tránsito sin atributos; por tanto, sus especificidades culturales, su auto designación como indígenas constituye un elemento que forma parte de su idiosincrasia privada; no de un discurso público que implique y vincule al discurso de derechos humanos de los Estados.
- c) La consideración de los procesos migratorios como una cuestión de *exclusiva soberanía interna de los Estados* que no admitiría ninguna injerencia por parte del Derecho Internacional de los Derechos

menos anticipar. [L]os efectos principales [...] comprenden la pérdida de territorios y tierra tradicional, el desalojo, la *migración* y el posible reasentamiento, agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural, la destrucción y contaminación del ambiente tradicional, la desorganización social y comunitaria, los negativos impactos sanitarios y nutricionales de larga duración [y], en algunos casos, abuso y violencia”. Cf. Corte IDH. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 135.

- Humanos. Ello es enormemente evidente en relación a pueblos indígenas, puesto que se considera como una cuestión que atañe en exclusividad a los países originarios de los que estos pueblos proceden, de imposible proyección sobre los países receptores de migración.
- d) La reducción de la migración a una mera cuestión de competencia, de tímidos cálculos utilitarios, a partir de los cuales los trabajadores nacionales tendrán siempre prioridad, en una situación de escasez, sobre los trabajadores migrantes. En una consideración utilitaria-productiva de los procesos migratorios no cabe la consideración de especificidades culturales, que forma parte de la dimensión privada de las personas que migran. Se trata de algo que no es competencia del Derecho.
 - e) La consideración de la migración como un fenómeno exclusivamente productivo, lo que dejaría fuera la posibilidad de hablar de reunificaciones familiares en el seno de los países receptores de migración, como hace el CIPDTM. Los procesos migratorios son reducidos a meras opciones privadas, sin responsabilidades ni consecuencias sobre familiares u otras personas que dependan de las personas que migran. Toda la dimensión orgánica-comunitaria, que es consustancial al migrante indígena, queda invisibilizada desde las políticas estatales que regulan los flujos migratorios.
 - f) La normalización, en cuanto una exigencia del Estado de derecho, de las expulsiones de inmigrantes indocumentados, frente a la dimensión garantista de derechos fundamentales que mantiene la CIPDTM. Ello es más evidente si se habla de migración indígena puesto que como se desprende de los informes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)²⁹, del Relator especial sobre migrantes, y del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas³⁰, los pueblos indígenas guardan una situación de extrema vulnerabi-

²⁹ C. YESCAS y A. TRUJANO, *Indigenous Route: A Framework for Understanding Indigenous Migration*, IOM, Geneva, 2008; Informe del seminario "Pueblos indígenas y migraciones: retos y oportunidades", organizado en Ginebra 6-7 abril de 2006 por la OIM y la Secretaría del FPCL.

³⁰ Rodolfo Stavenhagen, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas*, E/CN.4/2006/78/Add.2 (15 de diciembre de 2005), entre otros.

lidad en los procesos migratorios, en relación a cuestiones tan relevantes como la salud, servicios sociales, habitabilidad³¹ e identidad³²; o incluso en relación a la situación de los derechos de las mujeres indígenas que son quienes soportan las peores condiciones. El maltrato físico y sexual debe ser una dimensión a proteger con urgencia en estos procesos migratorios³³. Desde el punto de vista de la precariedad económica y vulnerabilidad existencial, los pueblos indígenas sufren múltiples discriminaciones en los procesos migratorios por el hecho de ser indígenas.

- g) La ratificación de la *Convención* constituye un reclamo poderoso para la atracción de migrantes indocumentados, lo que resulta enormemente gravoso y peligroso para los Estados. Además, la ratificación de la CIPDTM exigiría un control de la actividad de los Estados con el fin de valorar el grado y la calidad de la implementación, lo que resultaría a día de hoy de imposible realización. En el supuesto de los pueblos indígenas serían pocos los Estados que admitirían una aplicación extraterritorial del Convenio 169 de la OIT para los países receptores de migrantes indígenas.

Otra elemento importante para entender la complejidad de la migración indígena sería el *carácter variable de la identidad* en el proceso de migración. La elasticidad y los múltiples rostros que la identidad indígena migrante va adquiriendo en este proceso es algo que no queda reflejado en los textos normativos de derechos. Estos tienden a diseñar una comprensión estática,

³¹ *Indigenous peoples' right to adequate housing: A global overview*, UNHRP Report Series No. 7. Puede consultarse en: www.unhabitat.org

³² C. YESCAS y A. TRUJANO, *Indigenous Route: A Framework for Understanding Indigenous Migration*, Cit., pp. 45-53.

³³ S. MEJÍA FLORES, "Mujer indígena y violencia", en *México Indígena*, 2 (5), septiembre de 2003, pp. 41-47; A. S. MONZÓN, *Las viajeras invisibles: mujeres migrantes en la región centroamericana y el sur de México*, PCS-Camex, México, 2006; *Mujeres mayas, xinkas, garifunas y afrodescendientes en Guatemala. Exclusión y desafíos*, ONUMujeres, Guatemala, 2012; *Derechos humanos de las personas migrantes*, COPREDEH, Guatemala, 2012; S. MEZZANDRA, *Derecho de Fuga, Traficantes de sueños*, Madrid, 2005, p. 25 y ss.; CEPAL, *Mujeres indígenas en América Latina: dinámicas demográficas y sociales en el marco de los derechos humanos*, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2013; NACIONES UNIDAS, *México ante la CEDAW. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, México, 2012. En línea: <http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/CEDAW.pdf>; CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, cit., 2014, pp. 233-258.

rígida y densa de la identidad (indígena), que difícilmente se corresponde cuando ésta se pone en movimiento, se contextualiza en la migración³⁴.

Existe, por tanto, un serio distanciamiento entre la manera de definir y entender los derechos indígenas en el seno del Convenio 169 de la OIT y la Declaración, y la manera en cómo estos son comprendidos y reubicados por el sujeto indígena migrante. La migración indígena está traspasada, desde el principio, por los sistemas socioculturales de origen. Las dimensiones económicas, sociales y demográficas de su migración están tensionadas, todo el rato, con la raigambre socio-cultural del ser indígena.

Un último elemento importante es la división entre *indígena rural e indígena urbano*, dicotomía que vienen construyendo las ciencias sociales. A este respecto se puede constatar el aumento de la urbanización indígena que se traduce en absorción y reclasificación de los territorios indígenas cercanos a urbes; o ciudades fundadas directamente sobre territorios indígenas. Ello configura situaciones de vulnerabilidad geográfica diferenciada. Las políticas públicas de los Estados deberán abordar el enorme empobrecimiento y las dificultades de las que son objeto de los pueblos indígenas como consecuencia del creciente proceso de urbanización impelido por los procesos migratorios³⁵.

³⁴ A. RUIZ BALZOLA, "Los rumores transnacionales: infidelidades, afectos y orden social en la migración de las mujeres Kichwa otavalo", en D. SÁNCHEZ RUBIO, P. CRUZ (eds.), *Pueblos indígenas, identidades y derechos en contextos migratorios*, Icaria, Barcelona, 2012, pp. 145-166; *Tejedores de mapas. Una familia kichwa otavaleña en la migración trasoceánica*, 2015, pp. 35-36.

³⁵ CEPAL, *Los pueblos indígenas en América Latina. Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*, cit., 2014, pp. 159 y ss.; S.E. SOUSA, "Entre la aldea y los rascacielos: Identidad, inmigración y territorialidad indígena urbana en Curitiba, Brasil", *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 41, num. 2, 2011, pp. 391-416; M. SÁNCHEZ y R. BARCELÓ, "Mujeres indígenas migrantes: Cambios y redefiniciones genéricas y étnicas en diferentes contextos de migración", *Les Cahiers Alhim. Amérique Latine Histoire & Memoire*, n° 14, 2007, en línea en: <http://alim.revues.org/index410.html>; R. STAVENHAGUEN, *Los pueblos indígenas y sus derechos. Informes temáticos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México, D.F., 2007; F. DEL POPOLO, A.M. OYARCE y B. RIBOTTA, *Indígenas urbanos en América Latina: Algunos resultados censales y su relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, Notas de Población, num. 86, CEPAL, Chile, 2011; F. TORRES, "Inserción urbana y migraciones indígenas. El caso del área metropolitana de Valencia" en D. SÁNCHEZ RUBIO, P. CRUZ (eds.), *Pueblos indígenas, identidades y derechos en contextos migratorios*, cit., 2012, pp. 219-241.

5. EL IMPACTO DE LOS PROCESOS MIGRATORIOS SOBRE LOS DERECHOS INDÍGENAS

Como se ha venido enfatizando, la relación migración indígena-derechos no ha tenido un abordaje específico, ni ha sido objeto de estudio e investigación, teniendo en cuenta las variables concretas que demanda, los fondos problemáticos que están en juego en esta relación, así como la necesidad de reformular nuevas categorías para poder comprender y dar medida de las especificidades de este fenómeno³⁶.

En el marco de nuestro objetivo fundamental –el impacto de las migraciones indígenas sobre *sus* derechos– hemos venido considerando que la violación de derechos indígenas es un factor importante que activa e impulsa la voluntad de migración de los pueblos³⁷. De las entrevistas y grupos de discusión que se realizaron se pueden inferir evidencias de cómo los procesos migratorios impactan sobre los derechos indígenas, en su dimensión individual y colectiva, bien para diluirlos, mermarlos, transformarlos o reconfigurarlos. Algunas de esas evidencias son:

- El nivel tenue y difuso con el que la pregunta por la *identidad indígena* era respondida por el propio sujeto indígena migrante. En el tránsito migratorio ya se habían quedado muchos elementos específicos de la identidad indígena; otros se había adaptado y flexibilizado a las dificultades y complejidades de la desterritorialización, sin que hubiese mucha conciencia de ese mismo proceso por parte de los entrevistados.
- La existencia de una fuerte polarización entre el discurso indígena de los derechos, la densa repolitización con el que éste es presentado en los países originarios de migración indígena, y la realidad concreta tal y cómo es vivida la “indigenidad” por el sujeto migrante desterritorializado. En el supuesto de esta investigación ello es más evidente si se tiene en cuenta los sendos procesos constituyentes que han tenido lugar en Ecuador y Bolivia, así como el acalorado

³⁶ A. TORRES y J. CARRASCO (eds.), *Al filo de la identidad: Migración indígena en América Latina*, Flacso Ecuador, Quito, 2008, pp. 3-13.

³⁷ “Migración de Pueblos indígenas de Ecuador y Bolivia en España. Situaciones y perspectivas en las comunidades autónomas de Andalucía, Murcia y Valencia (P07-HUM-03040). Cf. también P. CRUZ ZUÑIGA, “Pueblos indígenas, migración transnacional e identidades. La migración de pueblos indígenas de Ecuador hacia España” en D. SÁNCHEZ RUBIO, P. CRUZ (eds.), *Pueblos indígenas, identidades y derechos en contextos migratorios*, cit., 2012, pp. 37-60.

debate que los derechos indígenas han provocado en ellos. La intensidad del debate sobre identidad, derechos colectivos, interculturalidad, plurinacionalidad, que ha tenido lugar en los países de origen, no ha tenido una contraprestación simétrica, ni una recepción igual de intensa en España. Otras eran las inquietudes y preocupaciones que afectaban a los sujetos migrantes indígenas en los países de recepción. Otras maneras de expresión, también, las que la identidad indígena iba adquiriendo en la migración.

- Las maneras en que los procesos migratorios influyen, afectan, modifican o readaptan las identidades culturales indígenas han sido objeto de preocupación más intenso y apasionado por parte de otros agentes y sujetos –por ejemplo, Naciones Unidas–, que por el propio sujeto indígena migrante.
- La migración indígena ha sido y está siendo objeto de preocupación y profundo análisis en ámbitos como el teórico y el académico, generando, muchas veces, una producción discursiva que difícilmente se acerca a la realidad; o cuyo producto final, en poco o en nada, interesa al sujeto afectado directamente: el sujeto indígena. La dimensión densamente activa con la que la actitud del investigador y académico se impone en estos procesos lleva a que los ámbitos y temáticas de inquietud para el investigador no interesen al sujeto afectado. Al final, las preguntas sobre la identidad indígena son reelaboradas, como preocupación definida desde fuera, por parte del investigador, desde un *a priori* teórico-intuitivo, sin que haya una investigación real sobre las preocupaciones concretas del sujeto migrante indígena, así como de los modos que tiene el migrante de comprenderse y concebirse en el curso de la migración.
- De la constatación anterior se deduce otra: el hecho de que el abordaje de estos proyectos de investigación, que interrogan sobre identidades densas desancladas, exiliadas, y que se formulan desde una perspectiva de derechos, invierten el resultado de sus pretensiones, al convertir al sujeto de derechos, en objeto de investigación, cuyo discurso y expresión es suplido desde concepciones teóricas. Otras veces se asume el discurso de la identidad indígena sin tener en cuenta el verdadero objeto de investigación: cómo afecta y en qué modifican los procesos migratorios un discurso de identidad, cuanto el sujeto es sometido a factores y problemáticas que dificultan y alteran radicalmente sus formas de vida. O el hecho de que la

migración aparezca como opción real en el momento en el que la cuestión identitaria ya no sirve para mantener los presupuestos y posibilidades de vida de las personas indígenas como lo había venido haciendo.

A partir de estas evidencias procederemos ahora a sistematizar algunas *ideas-fuerza* que sintetizen el tenso proceso que se deriva del hecho de ser migrante e indígena.

a) Un primer elemento sería la *auto percepción* que el propio sujeto indígena tiene del proceso migratorio. Es general la percepción –expresa o tácita– de que la movilidad lleva consigo la pérdida de referentes identitarios esenciales, tales como el territorio –derecho fundamental, hercúleo, para entender la manera en que se explicitan el resto de derechos indígenas–, la lengua, las formas propias de organización, las dimensiones simbólicas, los sistemas de derecho, etc. Los grandes referentes de identidad indígena mutan y se transforman en referentes de micro-identidad, donde la dimensión migrante adquiere un protagonismo mayor que la referencia estrictamente indígena. Ahora bien, esta transformación no supone pérdida de identidad, sino adaptación a los contextos y reformulación de sus formas de expresión. En este marco de referencia, el juego imaginario de las identidades tiende a la conformación de soportes panidentitarios que se hacen fuertes como consecuencia de la migración. Nos referimos al hecho, por ejemplo, de que los migrantes indígenas de Ecuador en España establecen otras formas de solidaridad y de vínculo con otros migrantes ecuatorianos, disolviendo las dimensiones identitarias densas que correspondían a los pueblos indígenas en Ecuador; reinventando otras maneras de expresión identitaria con otros migrantes, a partir de los atributos y las determinaciones que han venido caracterizando los procesos migratorios. Ello no supone disolución de los vínculos identitarios, sino recomposición de los mismos en el proceso migratorio³⁸.

El contexto general de *crisis económica* que se está viviendo está afectando de manera directa y estructural a los migrantes indígenas, tanto en sus formas de apropiación de la identidad, como en la adopción de decisiones que afectarían a su estatuto de migrante. Las preocupaciones por la identidad cultural se relajan y relegan en un momento donde la necesidad de supervivencia económica constituye el primer criterio; esto es, somos identi-

³⁸ También P. CRUZ ZUÑIGA, “Pueblos indígenas, migración transnacional e identidades. La migración de pueblos indígenas de Ecuador hacia España” en D. SÁNCHEZ RUBIO, P. CRUZ (eds.), *Pueblos indígenas, identidades y derechos en contextos migratorios*, cit., 2012, p. 53.

tariamente lo que nos permiten nuestros contextos de vida. Aquí se produce una íntima dialéctica entre lo cultural y lo económico de cada persona, quedando cada una de las dimensiones estructuralmente condicionada y modulada por la otra.

b) Un segundo elemento sería cómo es vivida y percibida la dimensión comunitaria-familiar en un contexto como el de la migración indígena. Hablaremos analógicamente de familia y comunidad. Preguntas pertinentes para entender esto serían: ¿cómo lo comunitario se organiza y se transforma en unidad familiar?, ¿en qué medida el contexto de la migración impulsa lo comunitario hacia una formalización como la de la familia?, ¿cuáles son las especificidades indígenas, si las hubiera, en las formas de estructurar la vida y la convivencia?, ¿cómo se readapta y modula la identidad en un contexto occidental de obligada convivencia vecinal en unidades familiares?, ¿en qué medida se expresa lo comunitario y cómo lo hace?, ¿qué redes de solidaridad se generan en ese contexto y con quiénes? Todos estos indicadores son importantes desde el punto de vista de los derechos indígenas, puesto que ponen en escena una de sus cualidades más importantes: lo colectivo³⁹. La pregunta sería entonces: ¿cómo se mantiene y reproduce lo colectivo en contextos de migración, donde la estructura familiar se impone y ésta no implica, necesariamente, lo orgánico, lo comunitario?

Estas preguntas funcionan como vectores para entender la complejidad que el análisis de las referencias culturales tiene en un contexto tan complejo como la migración. También es cierto que son de difícil tasación y comprobación. En el curso de esta investigación se han evidenciado algunos elementos que resultan importantes para entender la manera en la que los referentes identitarios se adaptan, se difuminan, o se transforman. Todo ello implica una constante readaptación de los referentes identitarios indígenas como consecuencia de la migración. Esa readaptación no arruina los componentes identificativos de un colectivo, sino que los transforma. El estudio de estos contextos demanda una mayor actitud intercultural, un trabajo que está todavía por hacer.

c) Un tercer elemento haría referencia a la idea de cómo un cierto corte generacional, en una comunidad de migrantes indígenas, afecta o puede afectar a la producción, reproducción y desarrollo de los lazos de identidad.

³⁹ A. MARTÍNEZ DE BRINGAS "Sustratos de los derechos colectivos: razones y argumentos desde la experiencia de los pueblos indígenas", *Revista General de Derecho Constitucional*, núm. 22, 2016.

Las referencias que se derivan del análisis cuantitativo han sido bastante parcas a este respecto. La impresión general es una pérdida progresiva en la reproducción y trasmisión de los valores culturales y de identidad de una generación a otra. Ello, sin duda alguna, es más evidente en las generaciones más jóvenes. Indicadores referenciales son la pérdida de la lengua en las generaciones jóvenes; la falta de liderazgo y formación política; la ausencia de iniciativas reales en todo lo que tenga ver con el arraigo de lo cultural indígena, más allá de esquejes folklóricos; la falta de un compromiso real con el movimiento político indígena en América Latina.

Se puede constatar sociológicamente en los procesos de migración que la desigualdad se traduce siempre en distancia. Cuanto mayor es la distancia, es decir, cuanto más tenue sea la conexión entre migrantes indígenas y las comunidades en sus países originarios, mayor es la desigualdad, y, por tanto, más rápida e intensa la pérdida de lazos culturales; más difuminadas se expresan las formas de identificación indígena; más livianos los imaginarios de repolitización y de lucha por los derechos indígenas.

d) Un cuarto elemento haría referencia a las asociaciones de migrantes en España, y como estas asociaciones permiten, facilitan o promocionan la producción y reproducción de formas identitarias propias. Esto es, en qué medida las asociaciones funcionan como plataformas políticas de reproducción cultural.

De entre el tejido asociativo seleccionado para las entrevistas, puede avistarse la existencia de dos perfiles asociativos claramente delimitados: un primer perfil, menos político, orientado a la reproducción de algunos elementos de la identidad indígena; un segundo perfil, más político y más densamente indígena, donde la identidad puede funcionar como espoleta fundamental para entender la dimensión migrante de sus integrantes.

De ello pueden deducirse algunos de los elementos que ya se han venido anunciando. Una fractura entre el orden del discurso y la realidad. De nuevo el discurso asociativo ensalza y promociona elementos de la identidad indígena que no se viven así en la cotidianidad de la vida de las personas migrantes. El tejido asociativo de los migrantes indígenas entrevistados tiende a reelaborar un proceso de re-identificación desde lo más esencial del discurso indígena, haciendo más evidente esa fractura y distancia entre realidad y discurso. En este sentido, si la lengua indígena, su conservación y reproducción, ha sido considerado como uno de los elementos importantes para dar cuerpo y sostenibilidad a la identidad indígena, ello se hace más evidente en

un proceso de migración, debido a que los componentes de dicha identidad, los más densos, aquellos que se vinculan a sus hábitats y territorios ancestrales, desaparecen o no están tan presentes.

Puede detectarse, también, un fuerte peso del liderazgo político en el tejido asociativo de los migrantes indígenas. Ese liderazgo, asumido de manera sistemática por las élites del colectivo migrante indígena, procede a una intelectualización del discurso indígena en contextos de migración, intelectualización que denota, de nuevo, una fractura y separación entre éste y la realidad cotidiana. Esta tendencia es comprensible si se tiene en cuenta la importancia que los derechos indígenas han adquirido en el ámbito internacional los últimos años.

Finalmente, se ha podido detectar que las asociaciones de migrantes funcionan como un recurso para la búsqueda de trabajo, más que un factor interesante para la promoción de la identidad indígena. La competencia por recursos en contextos de migración es un elemento fundamental para entender las necesidades y reclamos de las personas migrantes, sus actitudes existenciales y sus modos de apropiación del sentido en los procesos migratorios. La reproducción cultural está muy vinculada a las capacidades económicas y condiciones vitales de los sujetos migrantes. Esta es una constatación importante para poder vehicular el contenido de las políticas sociales, las políticas de derechos y las políticas de cooperación para el desarrollo sin ingenuidad. Resulta fundamental que desde “todas estas políticas” se empiece a trabajar las cuestiones identitarias; se haga aprehensión de la importancia que los procesos culturales tienen en la vida de las personas migrantes; del valor de sus derechos para poder reproducir una vida digna en contextos de migración. No una vida sin atributos; sino con las caracterizaciones y los soportes con los que los grupos y personas se desplazan y mueven en los procesos migratorios: los de la identidad cultural.

6. CONCLUSIONES

A lo largo del ensayo se han ido evidenciando numerosos conflictos, a la vez que retos, para ubicar y poder entender los procesos migratorios indígenas e iluminar una posible política de derechos en este ámbito. Vamos a recoger sintéticamente algunos de ellos como fundamentos para comprender y poder transformar la dialéctica y conflictiva relación que mantienen los procesos migratorios con el mundo indígena, así como la necesidad de desarrollar una política migratoria indígena sensible a estos conflictos.

1. Un elemento central ha sido constatar la ausencia de una investigación orientada al estudio combinado de los procesos migratorios indígenas, desde el punto de vista de la cultura y la identidad de estos pueblos. Los procesos migratorios, en cuanto material de investigación, son abordados en abstracto, desde una perspectiva eminentemente socio-económica, con un análisis del sujeto migrante indígena más como problema que como sujeto de derechos. La *violencia originaria en los territorios indígenas* es muchas veces el hecho que motiva la salida del territorio indígena, activando, de esta manera, el proceso migratorio. El conflicto de las industrias tiene una expresión directa e inmediata en la movilidad de los pueblos indígenas. Hasta momentos muy recientes *identidad y migración* han funcionado como dos problemáticas inconexas para un conocimiento estructural de los procesos migratorios. Desde una perspectiva de derechos, las identidades culturales no han sido tenidas en cuenta en el análisis de conjunto de los fenómenos migratorios.

Constituye un reclamo impostergable para las ciencias sociales y para la comunidad académica la realización de investigaciones y estudios centrados en la importancia que las identidades culturales tienen en los procesos de migración: cómo influye la dimensión identitaria y su problemática en la decisión de migrar; cómo es tratada esta opción por los aparatos de Estado, otros agentes y operadores que intervienen como mediadores en el proceso; cómo se adapta la identidad a las dificultades y complejidades de la migración en sí misma; cómo se ubica y se redefine la identidad tras años de sedentarización en los países de recepción; qué especificidades muestran ciertas identidades en los procesos migratorios que hasta ahora no han sido tenidas en cuenta.

2. En los últimos años se ha producido un fuerte repunte y desarrollo en la construcción e institucionalización de los derechos de los pueblos indígenas, tanto en sede nacional como internacional, cuestión que no se corresponde con la dramática situación con la que se narran y expresan los derechos de los migrantes indígenas. La consecuencia es una fuerte fractura y desconexión entre el discurso de los derechos de los pueblos indígenas, y el discurso general de migración que se viene manejando, que ni reconoce ni considera, como sujetos de derechos, a los migrantes indígenas.

Lo que constituye un reto inequívoco para años venideros es conjugar esa doble faz garantista que ofertan los derechos humanos para el sujeto migrante indígena. Éste afronta una doble dimensión de conflictos y problemas: los que le corresponden como migrante y los que le afectan por razón de su identidad

indígena. Resulta fundamental la co-implicación simultánea, y en diferentes niveles, de políticas de cooperación, políticas sociales, políticas de derechos humanos y legislación de extranjería. Las políticas públicas de los Estados deberán tener en cuenta la enorme heterogeneidad de pueblos indígenas y sus situaciones –causas de la migración, itinerarios y consecuencias–, lo que no admite una única salida para todos ellos. Será necesario ahondar en el conocimiento sobre los procesos migratorios de los pueblos indígenas para ensayar distintas maneras de enfrentar estas dramáticas situaciones desde un enfoque de derechos.

3. El discurso de los derechos de los pueblos indígenas, tal y como se ha venido fraguando en la esfera internacional, presenta serias dificultades para ser aprehendido e implementado en sede local. Siendo esto así, la cuestión se torna mucho más problemática si se proyecta una traslación de los derechos indígenas al sujeto migrante, deslocalizado de sus hábitats y territorios, y desterritorializado de sus nichos originarios de vida. Como ya se ha expresado, los derechos indígenas que dan sustento colectivo a la identidad indígena –territorialidad, autonomía, jurisdicción, sistemas de derecho indígena– han sido pensados con una fuerte vocación estática; arraigados a nichos originarios de vida y convivencia. La migración indígena nos abre, por tanto, a la necesidad de pensar y fundamentar estos derechos de manera flexible, desarraigados de sus fundamentos originarios, con una dimensión lo suficientemente móvil como para adaptarse y acompañar los procesos migratorios. Es necesario establecer líneas de compatibilidad y transversalidad con los derechos de las personas migrantes, lo que como puede intuirse, genera graves problemas a los Estados. En este sentido, existe todavía una relación de estricta incompatibilidad entre la lógica de los derechos y los fundamentos políticos que motivan las legislaciones de extranjería.

Otro conflicto, derivado del anterior, es la aplicación extraterritorial de los derechos humanos; esto es, pensar derechos indígenas para ámbitos territoriales diferentes de los nichos originarios para los que se habían pensado, como consecuencia, precisamente, de la movilidad del sujeto portador: los pueblos indígenas⁴⁰. Con ello se transforman las responsabilidades de los Estados en materia de derechos humanos⁴¹, puesto que transitamos de un

⁴⁰ A. MARTÍNEZ DE BRINGAS, “La aplicación extraterritorial del Convenio 169 de la OIT ante la actuación de las Empresas Transnacionales españolas que afectan a derechos indígenas”, *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 85, 2009, pp. 83-104.

⁴¹ No hay que olvidar que el 15 de febrero del 2007 el Estado español depositó formalmente el instrumento de ratificación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y

Estado –como el español– que no teniendo, con carácter originario, pueblos indígenas, sí está obligado a desarrollar políticas de recepción y garantía de las personas migrantes indígenas en su territorio estatal considerando la doble dimensión de derechos de la que venimos hablando: la migrante y la indígena. Es el enconado problema de dar soluciones locales –en el ámbito del Estado-Nación– a conflictos que tienen irreversiblemente una naturaleza global –las migraciones transnacionales–.

4. Es necesario pensar, en clave de oportunidad, las posibilidades que los procesos migratorios abren para los migrantes indígenas. Es decir, en qué medida el proceso migratorio fortalece y refuerza las identidades migrantes; o hasta qué punto esto no es así. Los procesos migratorios pueden fortalecer modelos de desarrollo propios y ajenos; pero también pueden evidenciar la inquietud netamente asimilacionista del Estado receptor que no permite más fórmula para las identidades migrantes que la integración en los marcos culturales y códigos de vida locales en los que se integran.

5. Las mujeres indígenas son las grandes víctimas de los procesos migratorios indígenas ya que soportan las peores condiciones, no sólo respecto a las comunidades receptoras no indígenas, sino, también, respecto a los hombres indígenas que las acompañan en los procesos migratorios. El maltrato físico y sexual de las mujeres indígenas debe ser una de las dimensiones a proteger con urgencia en estos procesos. Las mujeres indígenas, son, además, las grandes custodias del conocimiento y del patrimonio ancestral indígena, lo que resulta enormemente importante para la reproducción de la identidad colectiva y cultural de los pueblos indígenas. Para todo ello se hace necesario reforzar la presencia del Estado en relación con servicios de salud (sexual y reproductiva), especialmente para las mujeres, en las zonas fronterizas.

ASIER MARTÍNEZ DE BRINGAS
Área de Derecho Constitucional
Universidad de Deusto,
Avenida de las Universidades 24
48007, Bilbao.
e-mail: asier.martinezb@deusto.es

tribales, principal instrumento internacional con efectos jurídicamente vinculantes para los Estados que lo han ratificado.